

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	EN CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11
Seis meses.	50	Seis meses.	22
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Enero 1918)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 216

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Continúan llegando á Irún obreros reclutados en distintas provincias sin contrato de trabajo ni pasaporte, contraviniendo disposiciones dictadas exclusivamente para ampararlos contra infame explotaciónes.

Encarezco á V. S. la necesidad de que llamando á la vista las repetidas instrucciones comunicadas por este Ministerio, imponga las correcciones debidas á los reclutadores é impida salgan de esa provincia braceros enga-

ñados para Guipúzcoa, cuidando V. S. por sí mismo de este servicio que según noticias no se cumple en muchos puntos con esmerosa puntualidad.»

Lo que hago público en este Boletín Oficial á fin de por parte de los señores Alcaldes, Guardia civil, funcionarios, agentes y demás dependientes de mi autoridad ejerzan la más severa y eficaz vigilancia para impedir la acción de los mencionados reclutadores en la provincia de mi mando, debiendo dirigirme las oportunas denuncias caso de que se intentara tal recluta, para adoptar las resoluciones correspondientes.

Al propio tiempo espero de los señores Alcaldes den la conveniente publicidad á todas las disposiciones dictadas por la Superioridad é instrucciones comunicadas por este Gobierno á fin de que los vecinos que tengan propósito de marchar al extranjero las cumplan con la mayor exactitud, especialmente el Real decreto de 12 de Marzo de 1917, único modo de evitar las responsabilidades y perjuicios graves que su inobservancia podría acarrearles.

Córdoba 14 de Enero de 1918.
El Gobernador, Agustín de Llano.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.867

Secretaría.—Negociado 1.º

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 22 de la vigente ley Electoral, se publican á continuación los locales designados por las Juntas municipales del Censo, en los cuales se verificarán precisamente casadas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1918:

(Conclusión)

CARCABUEY

Distrito primero.—Sección única

La Escuela de párvulos, núm. 14 de la calle Cánovas.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de niños, calle San Marcos, núm. 10.

Sección segunda

2.ª Escuela de niñas, calle Alta, número 1.

DOÑA MENCIA

Distrito primero.—Sección única

Una habitación con puerta á la calle en la planta baja de la casa números 16 y 18 de la Plaza Mayor.

Distrito segundo.—Sección primera

Local de la Escuela de niñas, en la planta baja de la casa núm. 10 de la calle Juan Valera.

Sección segunda

Local de la Escuela de párvulos, en la planta baja de la casa núm. 5, calle San Pedro Mártir.

RUTE

Distrito primero.—Sección primera

Sala de Juntas de la Hermandad del Carmen, calle Roldán Negués.

Sección segunda

Planta baja del Hospicio Asilo, calle Juan C. Mangas.

Sección tercera

Sala de Juntas de la Hermandad de la Virgen de la Sangre, contigua á la Ermita.

Sección cuarta

Primera Escuela de niños, calle Francisco Salto, 1.

Distrito segundo.—Sección primera

Segunda Escuela de niños, calle Palacio, 15.

Sección segunda

Antiguo Asilo de San José, calle Lucena, núm. 4.

Distrito tercero.—Sección primera

Hospital, calle de Alfonso Castro, número 60.

Sección segunda

Escuela derecha entrando, calle Fresno Alta.

Distrito cuarto.—Sección primera

Escuela izquierda entrando, calle Fresno Alta.

Sección segunda

Sala de Juntas de la Hermandad de la Virgen de la Cabeza, en la Plaza de Alcalá Zamora.

SANTAELLA

Distrito primero.—Sección única

Planta baja de la casa Ayuntamiento viejo.

Distrito segundo.—Sección única

Pósito, Escuela de niños.

CONQUISTA

Distrito único.—Sección única

La Escuela nacional de niños de esta población, sita en calle Plaza, número 4.

por ser el local más céntrico y apropiado de esta localidad.

IZNAJAR

Distrito primero.—Sección primera
Planta baja del Juzgado municipal, Ju-
lio Burell, 2.

Sección segunda

Edificio del Pósito, calle Villa, 24.

Distrito segundo.—Sección única

Plaza de Abastos, calle Hospital, 11.

Distrito tercero.—Sección primera

Escuela de niños, calle Obispo Pedra-
za, 7.

Sección segunda

Escuela de niñas, calle Albaicines, 2.

ALCARACEJOS

Distrito primero.—Sección única

La Escuela de niñas, antiguo Pósito pú-
blico.

Distrito segundo.—Sección única

Casa calle Plaza, número 57.

CABRA

Distrito primero.—Sección primera

Inspección de Policía, Plaza de Abas-
tos.

Sección segunda

Escuela de niñas, Parras, 7.

Sección tercera

Edificio de la Comunidad de Labrado-
res, Almaraz, 7.

Distrito segundo.—Sección primera

Instituto y Real Colegio, calle Insti-
tuto.

Sección segunda

Portería del Hospital, calle Portería.

Sección tercera

Escuela de niños, Sagasta 15.

Distrito tercero.—Sección primera

Edificio Obra Pía, Río 15.

Sección segunda

Portería de las Monjas, Diego Avis, sin
número.

Sección tercera

Casa Puerta del Sol, número 2.

Distrito cuarto.—Sección primera

Pósito viejo, Escuela superior, Cervan-
tes, 11.

Sección segunda

Escuela de niñas, Reina, 17.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 175

Número del expediente 7.778

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe
del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José de Ta-
pia y Bajalanc, vecino de Puelongero,
se ha presentado en el Gobierno civil de
esta provincia una instancia fecha 24 de
Diciembre de 1917 solicitando se le con-
cedan 20 pertenencias de la mina deno-
minada «Lágrima», de mineral hierro,
sitá en el término de Fuente Obejuna y
paraje llamado Cerro Gordo, lindante al
N. con terreno de don Manuel Burón y
al O. con terreno de don Manuel Delga-
do, al S. con terreno de don Jacobo Na-
ranjo y al N. con terreno de don Berna-

bé Pérez; cuyo registro le ha sido admiti-
do por decreto del señor Gobernador de
11 de Enero de 1918, salvo mejor dere-
cho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la pe-
ña situada en lo alto de Cerro Gordo, á
106° y 250 m. del ángulo S. O. de la za-
horda de Cerro Gordo. Desde él se me-
dirán con dirección 280° 400 m. para la
primera estaca; de ésta con dirección de
100° se medirán 1000 m. y segunda; de
ésta con dirección de 10° 300 á tercera;
de ésta con dirección 280° 1000 y cuar-
ta, y desde ésta en dirección 190° se me-
dirán 200 á primera.

La brújula está dividida en 360° al
Oeste.

Lo que se publica de orden del señor
Gobernador por medio de este edicto pa-
ra que en el término de treinta días pue-
dan producir sus reclamaciones, confor-
me al artículo 24 de la Ley, los que se
crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Enero de 1918.—El In-
geniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 177

Edicto

La Compañía arrendataria de Contri-
buciones de esta provincia, en uso de las
facultades que le están conferidas, ha te-
nido á bien nombrar auxiliar de la re-
caudación de la Zona de Baena, á don
Horacio Espinosa Cabezas.

Lo que se hace público por medio de
este periódico oficial para el conocimien-
to de todas las Autoridades y de los con-
tribuyentes en general.

Córdoba 12 de Enero de 1918.—El
Tesorero, Eduardo de la Vega.

Núm. 185

Edicto

Habiéndole librado certificación por el
concepto de Derechos Reales contra don
José María Ortega Amo, vecino de Nue-
va Carteya, por la cantidad de 775'17
pesetas y don José Mateas Lopez, vecino
de Santiago de Calatrava, por 350'16 pe-
setas, se ha dictado por esta Tesorería la
providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del pre-
sente, haciéndole saber á los interesados
que si dentro del término de tres días, á
contar desde la inserción del presente en
este periódico oficial, no verifican en el
Tesoro el ingreso del principal y abonan
al Agente Ejecutivo el importe del 5 por
100 en que consiste el apremio de pri-
mer grado, se decretará el de segundo
con el recargo del 15 por 100 sobre la
cuota.

Córdoba 11 de Enero de 1918.—El
Tesorero de Hacienda, Eduardo de la
Vega.

AYUNTAMIENTOS

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 111

Lista de señores Concejales que forman
el Ayuntamiento y el del cuádruplo de
vecinos mayores contribuyentes con de-
recho á la elección de Compromisarios
para la de Senadores, formada en com-
plimiento de lo que determina el art. 25
de la ley Electoral de 8 de Febrero de
1877.

Señores Concejales

D. Jorge Gallardo Perales

Joaquín Lopez Leseduarde

Miguel Castuera Cuevas

Juan Anula Ronquillo

Félix Gonzalez Concha

Francisco Albertos Ramirez

José Pedrajas de la Fuente

José Loido Gallardo

Ambrosio Castaño Lopez

Pedro Rodriguez Carmona

Juan Soto Quintana

Francisco Pino Diaz

Zoilo Gallego Cáceres

Valentín Clavo de la Greda

Pedro Gomez Tardi

Siro Gallardo Muñoz

Ramón Martinez Rojas

Juan Fernandez Morillo

Mayores contribuyentes y cuotas que sa-
tisfacen.

Pesetas

D. Juan Pine Santos 803 24

Rafael Aranda Molina 1265 56

José Ramón Lizaso é Igarza-
bal 706 28

Sebastián Sanchez Gonzalez 620 52

Emiliano Redondo Fernan-
dez 424 48

Joaquín Gonzalez Carvajal y
Bernardino 400

Andrés Aguanell Vara 177

Luis Gomez Sanchez 147 50

Lucio Martín Nogales 249 08

Rafael Morales Simón 312 15

Juan Antonio Reseco Suarez 198 57

Antonio Lozano y Lozano 278 40

José Pando Jimenez 300

Antonio Ares Gomez 300

José Redondo Vizcete 287 18

Antonio Romero Bernal 278 40

Antonio Vazquez Rabio 278 40

Francisco Gala Naranjo 278 40

Antonio Amaro Fresno 278 40

José Hernández Tello 288 20

Antonio Gallego Dominguez 278 40

José Rojo Costi 260

Angel Diaz Sanchez 250

Mariano Salich Masas 250

José Manuel Castillejo Pozo 157 92

Alejandro Villaseñor Dorado 245

Juan Herrera Cabanillas 350 55

Eliseo Sanchis Cucart 198

Manuel Villarrubia Ramirez 220

José Lozano Suarez 91 53

Etique Poblet Aura 210

Juan Lopez Luna 221 65

Pesetas

D. Antonio Luis Perez Haba 276

José María Fernandez Gomez 190

Juan Dominguez Garrido 190

Manuel Ceja Ruiz 180

Cecilio Ruiz Aranda 180

José Horrillo Puertas 180

Roberto Espino Macacho 180

Juan Ares Gomez 175

Rafael Luque Delgado 165

Emilio Rebollo Montero 165

Luis Jimenez Marquez 160 80

Francisco Romero Gonzalez 160

Joel Colorado Torres 160

Victoriano Fondevila Aznar 100

Juan Baisera Sanchez 150 40

Salustiano Bergio Hernandez 158 40

Juan Ruiz Nuñez 158 40

Juan Encina Ortega 150

Leocadio Martín Ruiz 150

Demetrio Lancho Burgo 147 50

Leandro Herce Fernandez 141 00

Rafael Sanz Gonzalez 140

Juan Gonzalez Marquez 140

Leandro Gonzalez Garcia 140

Eduardo Velez Lerdo de Te-
jada 135

José Sanz Pascual 132

José Lopez Espinosa 132

Rafael Ramirez Sagra 120

Luis Rojo Costi 120

Manuel Tejedor La Banda 120

Sotero Puebla Arévalo 120

Ramón Pachón Cadenas 120

Emilio Herrera Rey 120

Antonio Olivares Segador 100 20

José Ares Gomez 105

Rafael Santofimia Rubio 105

José Sanchez Cruz 137 52

Pedro Madrid Buitrago 150 75

Francisco Garcia Albert 97 20

Juan Montes Ruiz 112 80

Pueblonuevo del Terrible á 4 de Enero
de 1918.—El Alcalde, J. Gallardo.—El

Secretario interino, A. C. Aparicio.

ENCINAR REALES.—Núm. 210

Don Francisco Gonzales Ramirez, Alcalde
constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación muni-
cipal de mi presidencia, ha acordado fijar
en cuatro el número de Secciones en que
ha de dividirse este Municipio para el sor-
teo de vocales asociadas que con el Ayun-
tamiento han de formar la Junta muni-
cipal en el presente año, habiéndose asig-
nado á cada una de dichas secciones las
calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles Iglesia, Marqués
de la Vega de Armijo, Espectación, Se-
ñores Curas y Pilsa.

Sección segunda

Comprende las calles Cuarterón, Pi-
larsejo, Grama, Posito y Piedras.

Sección tercera

Comprende las calles Plazuela, Cruz,
Martín Rosales y Barrioguevo.

Sección cuarta

Comprende las calles Corones, Eras, Cantillos, Obispo y aldea de Valdefresno.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace público por medio de este edicto con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días las reclamaciones oportunas.

Encinas Reales 14 de Enero de 1918.
Francisco Gonzalez.

Union Vitivinicola

Alcoholera Montillana

SINDICATO AGRICOLA

Núm. 172

El día 27 del corriente, á las nueve y media de la noche y en el Salón alto del Círculo de Artesanos, tendrá lugar la Asamblea general prevenida en el artículo 26 de los Estatutos, en la cual se tratará, además de la aprobación del acta, memoria, cuentas y balances, de los demás asuntos que se adicionen á la orden del día.

Montilla 10 de Enero de 1918.—El Presidente, Antonio Cabello.

Sección de Pósitos

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villanueva del Duque, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 18 Diciembre, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 Diciembre 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba á 14 de Enero de 1917.
—El Jefe de la Sección, César Ortiz.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores ó sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones.—Cantidades adeudadas.—Principal é intereses.—5 por 100 de recargo.—Total.

1 Catalina Medina Sepúlveda, 12 Diciembre 1917, 67'60, 3'38, 70'98 pesetas.

2 Josefa García Palacios, idem, 130, 6'50, 136'50.

3 Adrián Seco Gonzalez, idem, 142, 22'10, 464'10.

4 Alfonso Maro Lopez, idem, 218'20, 10'91, 229'11.

5 Inocente Moreno Macias, idem, 218'40, 10'92, 229'32.

6 Jacinto Fernandez Español, idem, 46'80, 2'34, 49'14.

7 Juan Sanchez Romero, idem, 858, 42'90, 900'90.

8 Josefa Marilla Mera, idem, 150'80, 7'54, 158'34.

9 Moisés Lopez Caballero, id. 899'60, 44'98, 944'58.

10 Juan de la Cruz Cercano Torres, idem, 442, 22'10, 464'10.

11 Arcadio Gomez Andrade, idem, 660'40, 33'02, 693'42.

12 Pedro Regalado Morales Romero, idem, 265'20, 13'26, 278'46.

Depositaría de fondos municipales de V.º de Córdoba (Provincia de Córdoba)

Cuarto trimestre de 1917 Núm. 70 (bis)

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	747 66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	61.979 88
CARGO	62.727 54
Deuda por pagos verificados en igual trimestre.....	60.319 45
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2.408 09

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	21.268 47	21.318 47	42.586 94
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	10.059 06	7.778 93	17.838 99
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	607 16		607 16
8 Resultas.....	9.621 32		9.621 32
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	52.943 60	32.887 48	85.831 08
10 Reintegros.....			
Cargos	94.499 61	61.979 88	156.479 49
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	15.158 26	7.058 82	22.216 58
2 Policía de Seguridad.....	5.355 78	2.980 96	8.336 74
3 Policía urbana y rural.....	12.207 19	8.536 80	20.743 99
4 Instrucción pública.....	3.370 87	1.595 24	4.966 11
5 Beneficencia.....	17.760 09	9.325 46	27.085 55
6 Obras públicas.....	1.611 95	1.939 70	3.551 65
7 Corrección pública.....	3.098 61	1.095 87	4.194 48
8 Montes.....			
9 Cargos.....	34.055	27.127 67	61.182 67
10 Obras de nueva construcción.....			
11 Imprevistos.....	1.134 20	659 93	1.794 13
12 Resultas.....			
Data	93.751 95	60.319 45	154.071 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Salvador Rodriguez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba á 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodriguez Silva.

18 Alvaro Moreno Cabrera, idem, 442, 22'10, 464'10.

Totales, 4.241, 242'05, 5 088'05 pesetas.

Cooperativa Eléctrica Montillana

(S. A.)

Núm. 171

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria en su domicilio social el día 3 de Febrero, á la hora de las 14, con objeto de resolver los siguientes asuntos.

1.º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuentas de la gestión social hasta el 31 de Diciembre último.

2.º Renovación bienal del Consejo de Administración que cumplen en sus cargos.

3.º Todos los demás asuntos incluidos en la orden del día, que estarán de manifiesto en el domicilio Social, hasta 48 horas antes de la señalada para la Junta.

4.º Los Sres. Accionista podrán examinar las cuentas y toda la documentación de la Sociedad, desde el día 30 del corriente mes para lo cual estarán de manifiesto en las oficinas.

Tendrán derecho á tomar parte en las deliberaciones y votaciones en la proporción Estatutaria cuantos tengan acreditados ó acrediten hasta el momento de la Junta, que posean ó representen cinco ó más participaciones del capital.

Montilla 12 de Enero de 1918.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Moysno.

JUZGADOS

BUJALANCE.—Núm. 152

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y ocupación de tres ó cuatro sacos de trigo, hurtados entre la estación de El Carpio y Pedro Abad, de la expedición cinco mil treinta y cuatro, del tren ciento setenta y uno, con destino á Barcelona y procedente de Montilla; poniéndolos caso de ser ser habidos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Bujalance á cinco de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Escribano accidental, Juan de D. Villaseñor.

POSADAS.—Núm. 159

Don Manuel Cabrilla Palacios, interino Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para

Ayuntamiento de V.ª de Córdoba

(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONOMICO DE 1917

Núm. 70

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	43.635 00	42.586 94	"	1.048 76
2 Montes.....	"	"	"	"
3 Impuestos.....	26.821 02	17.832 99	"	8.988 03
4 Beneficencia.....	"	"	"	"
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Corrección pública.....	"	"	"	"
7 Extraordinarios.....	5.211 84	607 16	"	4.604 68
8 Resultas.....	"	9.621 32	9.621 32	"
9 Recursos legales.....	125.907 04	35.831 08	"	40.076 96
10 Reintegros.....	853 50	"	"	353 50
Total de ingresos.....	201.929 09	156.479 49	9.621 32	55.070 92
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	23.657	22.216 58	"	1.440 42
2 Policía de seguridad.....	10.568 50	8.336 74	"	2.231 76
3 Policía urbana y rural.....	36.844 55	20.743 49	"	16.101 06
4 Instrucción pública.....	7.467 50	4.966 11	"	2.501 39
5 Beneficencia.....	29.124 76	27.085 55	"	2.039 21
6 Obras públicas.....	8.500	8.551 65	"	4.948 35
7 Corrección pública.....	4.259	4.194 48	"	64 52
8 Montes.....	"	"	"	"
9 Cargas.....	71.819 78	61.132 67	"	10.687 11
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	8.061 14	1.794 18	"	1.267 01
12 Resultas.....	"	"	"	"
13 Devoluciones.....	"	"	"	"
TOTAL DE PAGOS.....	195.302 23	154.071 40	"	41.230 83
EXISTENCIA EN CAJA.....	"	2.408 09	"	"
IGUAL AL DE INGRESOS.....	"	156.479 47	"	"

Villanueva de Córdoba 31 de Diciembre de 1917.—El Contador, Felipe Ocaña.—V.ª B.ª: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día trece de Diciembre último, del término de Guadalcázar, á Francisco Soria Carmona, vecino de Fernán Núñez; y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Cabrilla.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Una mula, diez años, 1'80 de alzada, entrepelada, pelos blancos en los costillares y el hierro de El Fénix Agrícola.

MONTILLA.—Núm. 160

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

A las autoridades y agentes de policía judicial de la nación, hago saber: que en la noche del cinco al seis del actual hurtaron una fanega de aceitunas propias de don Mariano Hida gu, de un montón del olivar molino de Santa Brígida, de este término.

Y ruego á dichas autoridades y agentes ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de dicho fruto, el que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

BAENA.—Núm. 200

Don Rafael Roldán Ruiz, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de Francisco Soto Ortiz (.) Menciano, natural de Doña Meancia y vecino de Nueva Carteya, presunto autor del hurto de cerdos realizado la noche del diez y siete de Noviembre último, de la zahurda del cortijo del Carrascalejo, de este término, propio de don José Fernandez Trojillo, vecino de esta ciudad; poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dado en Baena á siete de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Rafael Roldán.—El Secretario, José Santano.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 202

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, intereso de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron

hurtadas en la noche del tres al cuatro del mes actual, á Rafael Sabas Galán Jimenez, de su domicilio situado en la calle Real, número veintiseis, del pueblo de Villaharta; y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diez de Enero de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

Señas

Un mulo castaño oscuro, de más de marca, cerrado, lunares blancos en los costillares, herrado con el de la Compañía El Fénix Agrícola en la paleta y nalga, y otro hierro también en una nalga; y

Otro mulo castaño, alzada rayana, de ocho años, lunares blancos en los costillares y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, V. número 3, en una paleta.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás

responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6 Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6 Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 154

BARBA TIENDA, Andrés, de treinta y ocho años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado causa por lesiones; comparecerá en el término de diez días, antes el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 155

ALONSO VALERO, Juan; vecino de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y señas del mismo se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Córdoba.

Núm. 180

ROCHA DEL ROSARIO, Cándido, conocido por Cándido Rocha y Rocha, hijo natural de Mariana Rocha del Rosario, casado, empleado, natural de Badajoz, vecino de Córdoba, donde ha tenido su último domicilio, calle San Basilio, número quince, de veinte y nueve años de edad; procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Sevilla.

Núm. 209

MARIN LOPEZ, Pedro, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Posadas á prestar declaración como inculcado en sumario por robo de cien pesetas en el cortijo de la Mayena, término de Palma del Río.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinatos.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6